REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Manizales, Caldas

Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	INTERLOCUTORIO Nro. 2271
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA
Demandado:	REINALDO OCAMPO ARANGO
Radicado:	17001-40-03-012-2023-00641-00

La parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en las entidades bancarias enlistadas en el petitorio.

Teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales el demandado tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida y previo a resolver sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 CGP, se dispone oficiar a **CIFIN TRANSUNION,** para que informe concretamente en qué entidades financieras posee productos el demandado REINALDO OCAMPO ARANGO; una vez obre respuesta de ello, se decretara la medida respecto de dichas entidades financieras en las que se haya solicitado. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ[1]

[1] No se firma electrónicamente por fallas en la página:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 158 del 13 de septiembre de 2023
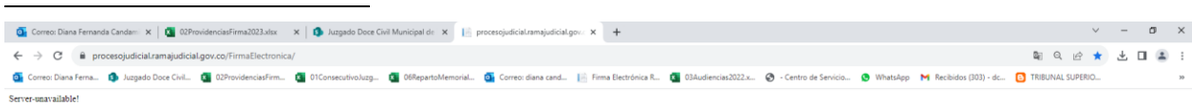
VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria